



SECRETARIA: Roldanillo (Valle), 17 de marzo de 2023. A Despacho de la señora Juez informándole que el traslado de la liquidación del crédito transcurrió en silencio. Igualmente informo que fue devuelto debidamente diligenciado por parte de la Alcaldía Municipal de Roldanillo el despacho comisorio No. 052 del 01 de noviembre de 2022. Sírvasse proveer.

PAULA ANDREA RAMIREZ MARTINEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (Valle), diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 76-622-40-03-001-2021-00122-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Gases de Occidente S.A. ESP
Demandado: Andrés Felipe Villegas Barrios
Yeimi Johana Perea Bedoya y
María Rosaura Bedoya de Arce
Auto: 500

Revisada la liquidación de crédito allegada por la parte demandante, la cual ascendió a \$4.661.315,53, con corte al 03 de marzo de 2023, observa el Despacho que se encuentra ajustada a lo ordenado en el mandamiento de pago, por lo tanto, se impone aprobarla.

De otro ángulo, teniendo en cuenta que la Alcaldía Municipal de Roldanillo devolvió diligenciado el despacho comisorio No. 052 del 01 de noviembre de 2022, se dispondrá agregarlo al expediente para que obre y conste.

En virtud y mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, la cual ascendió a \$4.661.315,53, con corte al 03 de marzo de 2023.

SEGUNDO: AGREGAR al expediente, para que obre y conste, el Despacho Comisorio No. 052 del 01 de noviembre de 2022, contentivo de la diligencia de secuestro realizada por la Alcaldía Municipal de Roldanillo el 13 de marzo de 2023, al inmueble inscrito con matrícula inmobiliaria No. 380-39784.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **21 DE MARZO DE 2023** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

PAULA ANDREA RAMIREZ MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80fce19e6b685f4d3cd04c8f67a024bc7bc4ecd11dcdd303bc0b08a0295cab2e**

Documento generado en 17/03/2023 04:30:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>